

ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADA POR: CESAR SERRANO OLEAS.

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca/ Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE/ ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparecieron los señores CESAR RUBEN SERBANO OLEAS, casado y NORA CARMITA SERRANO OLEAS, soltera, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuencá, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocer do fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE LIMITADA, contenida en las siguientes RESPONSABILIDAD cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en otorgamiento de esta escritura CESAR RUBEN SERRANO OLEAS. ecuatoriano, mayor de edad, casado, nacido y domiciliado en estaciudad de Cuenca, y NORA CARMITA SERRANO OLEAS, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, nacida y domiciliada en esta ciudad de Cuenca, quienes comparecen por sus propios derechos.-SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes

declaran que constituyen como en éfecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO .- NOMBRE .- El nombre de la compañía que se constituye es TYNET CIA LTDA/- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca podrá establecer agencias, sucursales establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o el exterior. sujetándose en disposiziones las legales correspondientes - ARTICULO TERCERO - OBJETO - El objeto de la compañía consistirá principalmente en: Brindar servicios instalación, asistencia técnica, mantenimiento y /reparación de sistemas informáticos, de televisión y eléctricos/ en general la Compañía queda facultada para hacer cuanta gestión, acto o contrato le sea requerido en cumplimiento de su objeto social, sin limitación de naturaleza jurídica alguna. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE ANOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO,- CAPITAL DE PARTICIPACIONES,-



El capital sociál es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.-TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente Presidente.-**ARTICULO** SEPTIMO.-CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediapte nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad/ en segunda/convocatoria, se instalará con el numero de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayaría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA. Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere el órgano de gobiemo de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del terfitorio nacional, para tratar cualquier, asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICI/LO DECIMO SEGUNDO.-PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA - Él presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones/ hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: d) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)/Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO. Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Correspónde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,



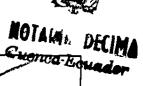
judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías; el Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-Norma general.- La Compañía se disolverá por una of mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arregio al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA: APORTES.- El capital social constituido es por AMERICANOS. CUATROCIENTOS DOLARES ∕ďividido cuatrocientas participaciones con un valor de un dolar cada una, que los socios han suscrito y pagado en su totalidad, en dinero en efectivo y en la forma que se detalla a continuación en el cuadro de Integración de Capital:

Nombres de los socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
CESAR RUBEN SERRANO OLEAS	399	\$ 399,00	399
NORA CARMIȚĂ SERRANO OLEAS	1/	\$1.00	1
Totales	400	\$400.00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Decimo Segundo y Decimo Tercero del estatuto, se designa como Presidenta de la compañía a la señorita NORA CARMITA SERRANO OLEAS, y como Gerente de

misma al señor CESAR RUBEN SERRANO OLEAS. respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Jorge Guerra Argudo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos.- Atentamente Doctor Jorge Guerra Argudo Abogado con matricula numero quinientos sesenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya, la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANT E.....







CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

			OF INTEG	CACION DE CAPI	IAL.
Cuanaa	NALE DE LA COLUMNIA DEL COLUMNIA DE LA COLUMNIA DEL COLUMNIA DE LA		n		
Cuenca,	Miércoles, 11 de	Mayo de 2011/	J. Samuel Co.		
	comprobante No			SERRANO O	LEAS CESAR RUBEN
	la de Identidad:	103554036	consignó en e	ste Banco la cantidad	de 400.00 Dólares
Por conce	pto de depósito de aperi	ura de CUENTA DE IN	TEGRACION [
laa dadaalka		ET CIA LTDA		que actualmen	te se encuentra cumpliend
os tramite	es legales para su consti	lución, cantidad que pe	rmanecerá inm	ovilizada hasta que el	organismo regulador
correspon	diente emita el respectiv	o certificado que autori	za el retiro de l	os fondos depositados	en dicha cuenta.
A continue		تنا بصا			
A continua	ación se detalla el nombr	e, la CI, y el monto de	aportación de	cada uno de los socios	i.
No.	NOMBRE D	EL COCIO	N-SIGN		
1:			CEDULA	VA	LOR
<u>'</u>	CESAR RUBEN S		103554036	\$.	399 Jusd
	SERRANO OLEAS	NORMA CARMITA /	102712767		
					한 수 꽃이 있다
			TOTAL	\$.	usd
eciaro que lo	pertura de la misma. s valores que deposito son lícitos y e actividades ilícitas. Renuncio a e	no serán destinados a activida:	des riegales o ilícitas.	No admitiré que terceros efecti	úen depósitos en mis cuentas
autoridades d	competentes.	Asserted and all and all a black	THE IS IN STREET	ito civil como perial para el casi	3 de reporte de mis transacciones
ste document	o se emite a petición del interesad	o y tiene carácter exclusivament	te informativo por lo q	ua no podrá entenderse que el	Banco Pichlncha C.A. se obligue
n forma algun	a con el cliente o con terceros por	la información que emite. Tamp	oco podrá ser utilizad	o para autorizar débitos, crédito	os o transacciones bancarias dentro
el Banco, Esta	a información es estrictamente CO	NFIDENCIAL y no implica para e	el Banco ninguna resi	onsabilidad.	
					 _
i documento r	no tiene vatidez si presenta indicio:	de alteración.		and the second	
		_ Ate	ntamente,		
		D PAN	PICHINCHA	L.A.	
		€ € € € € € € € € €	AUG NEGOCIO		
		' Aga	Gencia		

Euenca-Louader

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:

22 - CUENCA

Fecha: Deal ticket; 2011/05/11 **294201010**

Solicitado por:

VCHALCO - CHALCO LAZO VIVIANA ELIZABETH

Aplicación:

WT

Motivo:

EMISION INTEGRACION DE CAPITAL

Moneda:

DOLARES

Monto:

400.00

Descripción:

APERTURA DE CTA DE INTREGACION

Nro. De documento:

by supprice:

Pirma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.

Viviana Prisico Lazo

Viviana de Negocios

Elecutiva de Negocios

Agenta Guenca

BANCO PICHOCTA C. A.

BANCO PICHINCHA GAL.

Superior Character

Superior Cuenca

Aquí el documento habilitante.- Me presentan sus cedulas de ley.Leído este instrumento integramente a los comparecientes, por mi el
Notario, se ratifican en su contenido y firman, todo en un solo acto
de lo cual doy fe.- f) Cesar Rubén Serrano.- C.C.- 010355403-6.- f)
N. Serrano.- C.C.- 010271276-7.- f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en esta ciudad de Cuenca, en el mismo dia de su celebración.-

Dr. Florencio Mareles Torres
Terrencio Del Canton Guenco

10 Min D. Mi

The state of the s

DOY RE: Que dando cumplimiento a la resolución número SC.DIC.C.11.357, de fecha 26 de mayo del 2.011, he sen tado ra zon al margen de la escritura matriz de Constitucion de la compañia TVNET CIA. LTDA.- Cuenca, mayo 31 del 2.011.-

EL NOTARIO:

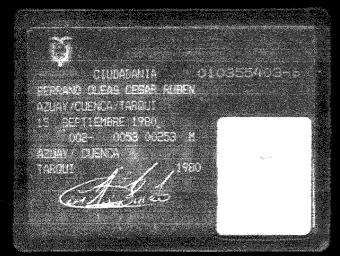
Dr. Florencio Morales Torres Mataria decimo del Canton Cuenca

Rs -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11. 357 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de Mayo del dos mil once, bajo el No. 396 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía TVNET CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4049. CUENCA, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA MERCANTIL.

> () enouid (*Ibe*ouez(Dra. Verónica Vázquez L. Registradora Mercantil

del Cantón Cuenca



EDUATORIAMA**

CASADO MARIA LOREMA GLERRA ASTIDILLO
SLOPERIOR ESTUDIANTE
PECTOR ALCIVIADES SERRANO
ILANA MERMEDES DEFAS
CUENCA SIGNO (2007)
15/02/2015

C492405





1434304242 CONTORIAGE COLTENO DEFECADO FELVADO SECUNDARIA HELTER BERRAND CAMPUDANC JUANA MERCEDES OLSAS OCOLLANA CUENCA 10/04/2008 1079672020 0589304

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

TEFFERÉNULM Y CONSULT

057-0026 NÚMERO

0102712767 CEDULA

SERRANO OLEAS NORA CARMITA